

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA TRANSFERENCIA DE UNOS RECURSOS PROPIOS A LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS PARA FORTALECER EL PROGRAMA DE "EDUCACIÓN INICIAL PREESCOLAR - PRIMERO" EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS en uso de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las conferidas en el Decreto de Delegación Nro. 0404 del 26 de diciembre de 2018, Ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 715 de 2001 en su Artículo 6, establece que es competencia del Departamento planificar, y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media vocacional en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad así como participar con recursos propios en la financiación de los servicios educativos a cargo del estado en la cofinanciación de programas y proyectos educativos y en la inversiones de infraestructura, calidad y dotación.

Que como complemento formativo que consagra la Ley General de Educación, es función de todas las instituciones del sector público y privado en los niveles de preescolar, básica y media implementar y colocar en funcionamiento del programa de Educación inicial, el cual propende por el mejoramiento y la calidad de los niños, niñas en su formación inicial, cuyo proceso educativo y formativo asegure una sociedad responsable dentro del contexto del Estado Social de Derecho.

Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 9 dispone que las instituciones educativas serán administradas por la Entidad Territorial Certificada, a nivel departamental, distrital o municipal, y que sus bienes hacen parte de la misma. Y el artículo 11, prescribe que "Las instituciones educativas estatales podrán administrar Fondos de Servicios Educativos en los cuales se manejarán los recursos destinados a financiar gastos distintos a los de personal, que faciliten el funcionamiento de la institución".

Que estos Fondos de Servicios Educativos fueron reglamentados mediante el Decreto 4791 de 2008, el cual fue compilado y derogado por el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, Decreto 1075 de 2015.

Que el artículo 2.3.1.6.3.2 del Decreto 1075, de 2015, define los fondos de servicio educativos como cuentas contables creadas por la Ley como un mecanismo de gestión presupuestal y de ejecución de los recursos de los establecimientos educativos estatales para la adecuada administración de sus ingresos y para atender sus gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal.

Que el artículo 2.3.1.6.3.11 del Decreto ibídem establece: "Utilización de los Recursos, Los recursos solo pueden utilizarse en los siguiente conceptos siempre que guarden estricta relación con el Proyecto Educativo Institucional: 1) Dotaciones pedagógicas del establecimiento educativo tales como mobiliario, textos, libros, materiales didácticos y audiovisuales, licencias de productos informáticos y adquisición de derechos de propiedad intelectual..."

Que de acuerdo a la Ley 1804 de 2016, bajo el principio de corresponsabilidad el Estado debe implementar por medio de planes y estrategias acciones que aseguren la atención, la protección y el desarrollo integral de los niños y niñas, en concordancia con lo anterior, para la vigencia de 2020, se dotará de material para el fortalecimiento pedagógico en los grados de preescolar y primero de las respectivas instituciones educativas focalizadas.

Que en el Plan Desarrollo Departamental 2020 - 2023 "UNIDOS ES POSIBLE" adoptado mediante ordenanza número 875 del 30 de Mayo del 2020, se estableció como línea estratégica del Sector Educación: Educación, ciencia y tecnología; programa cobertura y permanencia con enfoque de cierre de brechas y Subprograma fortalecimiento de la educación inicial.

Que la educación inicial en el marco de la primera infancia, es un derecho impostergable, que se constituye en un estructurante de la atención integral, cuyo objetivo es potenciar de manera intencionada el desarrollo integral de las niñas y los niños desde su nacimiento hasta cumplir los seis años, partiendo del reconocimiento de sus características y de las particularidades de los contextos en que viven y favoreciendo interacciones que se generan en ambientes enriquecidos a través de experiencias pedagógicas y prácticas de cuidado.

Que la educación inicial es válida en sí misma, por cuanto el trabajo pedagógico que allí se planea, parte de los intereses, inquietudes, capacidades y saberes de las niñas y los niños. Esta no busca como fin último su preparación para la escuela primaria, sino que les ofrece experiencias retadoras que impulsan su desarrollo; allí juegan, exploran su medio, se expresan a través del arte y disfrutan de la literatura, por lo que se hace necesario la adquisición de material que permita complementar la cualificación del talento humano, entendiéndose ésta como un proceso permanente de aprendizaje y que para los niños de preescolar se hace más fácil comprender algunos temas cuando los visualizan y los manipulan.

Por ello, la Gobernación de Caldas - Secretaria de Educación, como entidad descentralizada, ha encontrado la necesidad de suministrar el mencionado material para la educación inicial, en Instituciones Educativas de diferentes municipios del Departamento. Identificando sedes educativas que no han recibido material pedagógico para preescolares, que los docentes de dichas sedes en la presente vigencia realizaron formación en educación inicial enfatizando en referentes técnicos, transiciones armónicas, desarrollo integral y el grado de vulnerabilidad en cuanto a su contexto social, de tal manera que permita el desarrollo de las actividades curriculares y el fortalecimiento a la población matriculada en educación inicial.

En razón a lo anterior, y con el fin de garantizar el acceso y permanencia en el sistema educativo de los niños, niñas y mejorar los ambientes escolares, es pertinente autorizar a la tesorería del Departamento de Caldas, la transferencia de una partida presupuestal a los Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas Oficiales del Departamento de Caldas seleccionadas en la parte resolutive de esa providencia, con el objetivo de fortalecer el programa de "Educación Inicial" de tal manera que responda a los intereses, características y potencialidades del niño o a niña en el momento del ciclo vital por el que atraviesa teniendo en cuenta las cuatro actividades rectoras de la educación inicial como son: el arte, juego, la literatura y la exploración del medio .

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar a la Tesorería del Departamento con cargo al Certificado de la Disponibilidad Presupuestal CDP número 3500013179, de fecha 17 de septiembre 2020 con vencimiento 20 de diciembre de 2020; la transferencia en un único giro en el mes de octubre de 2020, de los valores que se indican a continuación, a los siguientes Fondos de Servicios Educativos de los establecimientos educativos oficiales de los Municipios no certificados del Departamento de Caldas, así:

MUNICIPIOS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA – SEDE EDUCATIVA	NIT.	NRO. DE SEDES PARA CANASTA PEDAGÓGICA	VALOR UNITARIO PROMEDIO POR CANASTAS	VALOR TOTAL
ANSERMA	I.E. EL HORRO- SEDES CHAPATA – GENERAL SANTANDER	800229403-1	2	\$ 2.110.480	\$ 4.220.960
	I.E. GOMEZ FERNANDEZ – SEDE FRANCISCO DE FRIAS	810001236-4	2	\$ 2.110.480	\$ 4.220.960
ARANZAZU	I.E PIO XI	890805811-1	2	\$ 2.110.480	\$ 4.220.960
BELALCAZAR	I.E. SAN ISIDRO SEDES– SAN ISIDRO – SAN LUIS	810001036-8	1	\$ 2.110.480	\$ 2.110.480
CHINCHINÁ	I.E. EDUARDO GÓMEZ ARRUBLA – SEDE- PRADERA	810.006.089-0	2	\$ 2.110.480	\$ 4.220.960
	I.E NARANJAL – SEDE FLORESTA	800.127.067-1	1	\$ 2.110.480	\$ 2.110.480
FILADELFIA	I.E FILADELFIA- SEDE GENERAL SANTANDER	800011342-3	2	\$ 2.110.480	\$ 4.220.960
LA DORADA	I.E EL JAPON	810002138-5	1	\$ 2.110.480	\$ 2.110.480
	I.E. MARCO FIDEL SUAREZ	810001971-1	2	\$ 2.110.480	\$ 4.220.960
MARIULANDA	I.E MONTEBONITO	810001864-1	1	\$ 2.110.480	\$ 2.110.480
	I.E. EFREN CARDONA	800162665-4	1	\$ 2.110.480	\$ 2.110.480
MARMATO	I.E. CABRAS	810001733-3	1	\$ 2.110.480	\$ 2.110.480
NEIRA	I.E. NEIRA – SEDE JOSE MARIA CORDOBA	890.807.974-2	2	\$ 2.110.480	\$ 4.220.960
PENSILVANIA	I.E. PENSILVANIA – SEDE URBANO RUIZ	810000966-8	2	\$ 2.110.480	\$ 4.220.960
PALESTINA	I.E. CARTAGENA	810006480-8	1	\$ 2.110.480	\$ 2.110.480
RIOSUCÍO	I.E. SAN LORENZO - SEDE SIMON BOLIVAR	810.001.723-1	2	\$ 2.110.480	\$ 4.220.960
	I.E. MARIA FABIOLA LARGO	810006148-7	1	\$ 2.110.480	\$ 2.110.480
RISARALDA	I.E. FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS - SEDE PRINCIPAL Y SEDE EL BRILLANTE	810002978-5	2	\$ 2.110.480	\$ 4.220.960
SAN JOSÉ	I.E. LA LIBERTAD- SEDE PRINCIPAL Y SEDE EL BOSQUE	8100065256-1	2	\$ 2.110.480	\$ 4.220.960
SALAMINA	I.E. LUIS FELIPE GUTIERREZ (sede Cedritos)	800239730-8	1	\$ 2.110.480	\$ 2.110.480
SUPIA	I.E. HOJAS ANCHAS – SEDE CARACOLI	800176403-2	1	\$ 2.110.480	\$ 2.110.480
SAMANÁ	I.E FELIX NARANJO - SEDE JUAN PABLO SEGUNDO	800.179.451-1	2	\$ 2.110.480	\$ 4.220.960
	I.E. LA PALMA (sede La Quinta)	810006030-7	2	\$ 2.110.480	\$ 4.220.960

VILLAMARIA	I.E. COLOMBIA – SEDE ALTA DEL CASTILLO	810001721-5	1	\$ 2.110.480	\$ 2.110.480
	I.E. GERARDO ARIAS RAMIREZ – SEDE KENNEDY	890.804.617-4	2	\$ 2.110.480	\$ 4.220.960
	I.E. FORTUNATO BOTERO – SEDE NUEVO RIOCLARO	800024433-1	1	\$ 2.110.480	\$ 2.110.480
VICTORIA	I.E CAÑAVERAL	810.004.027-5	1	\$ 2.110.480	\$ 2.110.480
VITERBO	I.E. EL SOCORRO	890806464-3	1	\$ 2.110.480	\$ 2.110.480
TOTAL INSTITUCIONES EDUCATIVAS (No. SEDES)			42		\$ 88.640.160

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor por canasta, es un valor máximo de referencia de acuerdo a cotizaciones realizadas previamente en el mercado, sin embargo, cada institución deberá constatar que el valor del contrato con proveedores, se encuentre dentro de los precios del mercado para los productos objeto de compra.

ARTICULO SEGUNDO: DESTINACION ESPECIFICA: Las sumas de los dineros que se trasladan a los Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas mencionadas en virtud a la presente resolución, solo se podrán destinar para gastos de material pedagógico – didáctico (canastas pedagógicas), material fungible, para trabajo específico con los niños, niñas de preescolar y primero. En consecuencia, los dineros transferidos a las mencionadas instituciones educativas no podrán ser utilizados para fines distintos a los mencionados. La canasta pedagógica debe contener la siguiente ficha técnica:

ITEM	ELEMENTOS	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Seriación y posición	En madera y a color 04 motivos	1
2	Juegos Story cubos	Historietas mudas en pasta	1
3	Dominó de Contrarios	PVC Flexible	1
4	Juegos asociativos	En madera por 36 piezas a color	1
5	Circuito de salto carrera y obstáculo	En plástico	1
6	Circuito de salto y balance	En plástico	1
7	Instrumento musical Xilófono con estuche platina color 8 notas	En madera	1
8	Instrumento musical Caja China	En madera	3
9	Instrumento musical palo de lluvia 30 cms	En madera	1
10	Tablero tab-pocket rojo	En plástico	1
11	Cuadernillo pocket	Papel grueso a color	1
12	Tablero miniarco verde y naranja	En pasta	1
13	Cartillas para trabajo en tablero miniarco	Papel a color	1
14	Encajables de pesca varios motivos	En madera	1
15	Dedos a la obra más CD	En tela	1
16	Esquema corporal niña desnuda	En madera	1
17	Esquema corporal niña vestida	En madera	1
18	Esquema corporal niño vestido	En madera	1
19	Esquema corporal niño desnuda	En madera	1
20	Colchonetas de alta densidad	Plástico y espuma	3

RESOLUCIÓN N° 2956-6


10 5 OCT. 2020

PARÁGRAFO PRIMERO: Si en el proceso de compra, se logra un menor valor del estimado por canasta, podrá ser utilizado en la adquisición de más elementos que se encuentren en el listado de la ficha técnica.

ARTÍCULO TERCERO: Los dineros girados por este concepto estarán sujetos a los informes de gestión y ejecución presentados por el Directivo Docente de acuerdo a la compra de material pedagógico por la institución educativa, al supervisor encargado del programa "Educación Inicial"

ARTÍCULO CUARTO: EL SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y VERIFICACIÓN. El seguimiento, vigilancia y verificación de los recursos girados, será realizada por la Secretaría de Educación del Departamento, a través de la Unidad de Cobertura, y la profesional universitaria SONIA AIDE GARZÓN JIMENEZ coordinadora del proyecto "Fortalecimiento Educación Inicial" de instituciones educativas de la Secretaría de Educación Departamental, y a quien deben realizar la presentación de informes en el mes de Noviembre de 2020.

ARTÍCULO QUINTO: la presente resolución será publicada en la página web de la Secretaría de educación www.sedcaldas.gov.co.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

FABIO HERNANDO ARIAS OROZCO
Secretario Despacho
Secretaría Educación



MARCELO GUTIÉRREZ GUARÍN
Profesional Especializado
Unidad Administrativa y Financiera

Proyectó: Sonia Aide
Revisó: Vo. Bo. Unidad de Jurídica.
Diana María Cardona García - Profesional Especializada - Unidad de Cobertura.